



COPIA

Confederación Intersindical Galega

ADMINISTRACIÓN  
Axencia T



Registro General de Documentos

RGTO. DEL. ESP. GALICIA

CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA

Nº registro:

RGE / 00605009 / 2011

Fecha:

16/02/2011

Hora:

12:32



A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA AEAT

C/Lérida, 32-34  
28.020-Madrid

Asunto: Permiso asistencia exámenes

La organización sindical CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA (C.I.G.) en la AEAT, y en su nombre Carmen Ares Iglesias, en calidad de delegada sindical con domicilio a efectos de notificaciones en la Delegación de la AEAT de A Coruña, C/Comandante Fontanes, 10-sótano

EXPONE:

Que en estos días se están recibiendo consultas acerca de una nueva interpretación sobre el permiso de asistencia a exámenes. Según ésta, no tiene por qué otorgarse un día completo para la asistencia a un examen, en el caso de que éste se realice en la misma localidad de destino del funcionario, sino el tiempo mínimo pero suficiente para asistir al mismo. Dicha interpretación, que está colgada en el Manual de RRHH de nuestra Intranet, se ha remitido mediante un correo a todo el personal destinado en la AEAT en Galicia.

A nuestro entender, esta interpretación resulta más que contradictoria con lo que para esos supuestos establece el artículo 48.1.d del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se especifica lo siguiente:

.... "Los permisos serán, los siguientes:

.....

*d) para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración"*

Con independencia de las interpretaciones que sobre este permiso se realicen por los tribunales de justicia o por la Comisión Superior de Personal (a las que se alude

en el Manual) , resulta evidente que si los legisladores hubieran querido restringir el permiso exclusivamente al tiempo necesario para la asistencia y realización del examen, así se habría previsto en la propia Ley. Así se hace, por ejemplo, para el personal laboral de la AEAT, en el que, en su convenio colectivo (Art.47) se cita de forma textual:

*"...Se concederán permisos para los siguientes supuestos:*

*"B)Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso",* redacción en la que no hay margen de error pues la "interpretación" ya viene establecida en la propia redacción de la norma.

Por otro lado en el Manual de RRHH de la AEAT no se hace mención alguna al Acuerdo AEAT-Sindicatos de Calendario Laboral de la AEAT, vigente desde el 2003, en el que, en el punto 2, apartado décimo tercero-"Tiempos y permisos para la formación" se recoge dicho permiso, de acuerdo con la siguiente redacción:

*"Asimismo, para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los empleados públicos se concederán permisos para los siguientes supuestos:*

*a) permisos retribuidos para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico profesional reconocidos , durante los días de su celebración..."*

El Acuerdo de Calendario Laboral de la AEAT regula los horarios, tiempo de trabajo y permisos para el personal de la AEAT y ha sido aprobado y firmado por la AEAT y las organizaciones sindicales por lo que cualquier cambio que perjudique los intereses del personal de esta casa debería consensuarse con los representantes de los trabajadores .Desde la CIG no se entiende cómo, teniendo un documento que vincula a la AEAT y a los trabajadores se "obvia" o se "olvida" , no sabemos si intencionadamente, a la hora de elaborar el manual de permisos de tal forma que se perjudican los intereses de los trabajadores de la AEAT. Entendemos, además, que el manual de RRHH, en el aspecto a ese permiso, se ha elaborado teniendo en cuenta interpretaciones de carácter general y no se han tenido en cuenta los

acuerdos que, con carácter particular, rigen dentro de la AEAT, por lo que no resulta procedente cualquier otra interpretación que restrinja lo establecido en el acuerdo de calendario laboral vigente. Por otro lado, entendemos que la AEAT debe poner todos los medios a su alcance para que su personal pueda disponer de todo el tiempo que sea necesario para asistir a los exámenes, sean de promoción interna o de otro tipo, pues eso redundaría en una mejora de la formación de sus trabajadores. Esperamos también que se tengan en cuenta las especiales circunstancias de los compañeros que deben realizar grandes desplazamientos para la asistencia a exámenes en localidades muy distantes de su puesto de trabajo permitiéndoles disponer no sólo del día del examen sino también de todo el tiempo que sea necesario para asistir al mismo en las mejores condiciones posibles.

De acuerdo con lo expuesto, **SOLICITA** se den las instrucciones oportunas a las distintas Delegaciones Especiales de la AEAT y, en concreto a la de Galicia, para que se cumpla el acuerdo de calendario laboral en sus estrictos términos, otorgando el día para la realización de exámenes que establece el mismo.

En A Coruña a 16 de febrero de 2011

